

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚMERO: 23

SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, EL JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024, A RAÍZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-002 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.

**POR CUANTO:** El Código Municipal de Puerto Rico, Ley Núm. 107-2020, en su Artículo 2.057 – Beneficios Marginales, establece que: “Los empleados municipales tendrán derecho, adicionalmente a los beneficios marginales que se establecen por leyes especiales, incluyendo las disposiciones vigentes sobre días feriados, a los siguientes beneficios marginales: (a) Días feriados — Se considerarán días feriados aquellos declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por ordenanza municipal.”

**POR CUANTO:** El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, el 20 de marzo de 2024 emitió el Boletín Administrativo Número OE-2024-002, concediendo a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico el día 28 de marzo de 2024 como “día feriado”, sin cargo a licencia alguna.

**POR CUANTO:** La Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico en su Memorando Especial Número 7 – 2024 con fecha del 20 de marzo de 2024, notifica a los Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas, Rama Legislativa, Poder Judicial, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales, la concesión del jueves, 28 de marzo de 2024 sin cargo a licencia alguna.

**POR TANTO:** RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO LO SIGUIENTE:

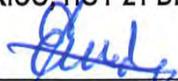
**SECCIÓN 1RA:** Autorizar al Honorable Juan Carlos García Padilla, Alcalde de Coamo, a adoptar las disposiciones establecidas en el Memorando Especial Núm. 7 – 2024 emitido por la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, y en el Boletín Administrativo Número OE-2024-002 emitido por el Honorable Pedro R. Pierluisi.

**SECCIÓN 2DA:** Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea firmada en todas sus partes para que no se afecten los balances de licencias de los empleados municipales y estos días sean considerados como feriados sin cargo a licencia alguna.

**SECCIÓN 6TA:** Copia de esta Ordenanza será remitida al Director de Recursos Humanos, a la Directora de Finanzas, a la Auditora Interna y a la Oficina del Contralor para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 21 DE MARZO DE 2024.

  
HON. DAMARIS L. FIGUEROA SANTIAGO  
Presidenta, Legislatura Municipal

  
SRA. EMERILDA TORRES TORRES  
Secretaria, Legislatura Municipal

APROBADO POR EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO, PUERTO RICO, HOY 25 DE MARZO DE 2024.

  
HON. JUAN CARLOS G. GARCÍA PADILLA  
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

# CERTIFICACIÓN

Yo, Emerilda Torres Torres, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, por la presente certifico: que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 23, SERIE 2023-2024**, adoptada por la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Coamo, Puerto Rico, en la **5<sup>TA</sup> REUNIÓN** de la **1<sup>RA</sup> SESIÓN ORDINARIA** celebrada el día 21 de marzo de 2024, Intitulada:

**PARA AUTORIZAR AL HONORABLE JUAN CARLOS GARCÍA PADILLA, ALCALDE DE COAMO, A CONCEDER, COMO DÍA LIBRE SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA, EL JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024, A RAÍZ DEL MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2024 EMITIDO POR LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, Y DEL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚMERO OE-2024-002 EMITIDO POR EL HONORABLE PEDRO R. PIERLUISI; Y PARA OTROS FINES.**

Además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales presentes en dicha reunión:

1. Hon. Damaris L. Figueroa Santiago
2. Hon. Luis R. Torres Borges
3. Hon. Teresa Santiago Torres
4. Hon. Carmen L. Colón Padilla
5. Hon. Francisco Cruz Burgos
6. Hon. Lourdes L. Arce Jiménez
7. Hon. Gilberto L. Rodríguez Padilla
8. Hon. Aitza L. Martínez Martínez
9. Hon. Carmen J. Colón Colón
10. Hon. Edwin J. Echevarría Ortiz
11. Hon. Carlos A. Reyes Rivera
12. Hon. Neida L. Mateo Reyes
13. Hon. Merlyn J. Rivera Zayas
14. Hon. Daniel Jr. Torres Martínez
15. Hon. José A. Bonilla Colón

**PARA QUE ASÍ CONSTE** y para enviar copia certificada de la misma a las agencias de gobierno e-instrumentalidades concernidas para su conocimiento y acción correspondiente, expido la presente que firmo y estampo el **SELLO OFICIAL** de este **MUNICIPIO AUTÓNOMO DE COAMO**, Puerto Rico, hoy, 25 de marzo de 2024.

**EMERILDA TORRES TORRES**  
Secretaria

**SELLO OFICIAL**



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

20 de marzo de 2024

## MEMORANDO ESPECIAL NÚM. 7 – 2024

Jefes de Agencias e Instrumentalidades Públicas del Sistema de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico, Jefes de Corporaciones Públicas y Jefes de Agencias Excluidas del Sistema de Administración de los Recursos Humanos, Alcaldes y Presidentes de Legislaturas Municipales

Lcda. Zahira A. Maldonado Molina  
Directora

### CONCESIÓN DEL JUEVES SANTO SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA

El Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, amparado en las facultades que le concede el Artículo 387 del Código Político de Puerto Rico y el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017<sup>1</sup>, promulgó el Boletín Administrativo Núm. OE-2024-002<sup>2</sup>, declarando el 28 de marzo de 2024 (Jueves Santo), como día feriado sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico. Lo anterior, con el propósito de compartir la solemnidad de la Semana Santa junto a sus seres queridos.

La Orden Ejecutiva define el término “*Agencia*” como “*toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre*”. Los secretarios y jefes de agencia deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

Aquellos empleados de las agencias de la Rama Ejecutiva que por la naturaleza de sus funciones o por los servicios que presta la Agencia se les requiera trabajar durante el tiempo concedido, se considerarán como día feriado y recibirá tiempo compensatorio o remuneración extraordinaria, según aplique, a tenor con el Artículo 2.09 de la Ley Núm. 26-2017. Esta concesión no tendrá el efecto de extender las licencias a empleados que se encuentren utilizándolas durante dicho período. Tampoco se descontará el día de licencia alguna.

Los Gobiernos Municipales podrán adoptar disposiciones similares a las establecidas en esta comunicación, mediante Ordenanza Municipal debidamente aprobada, a tenor con las facultades que les otorga el “*Código Municipal de Puerto Rico*”, Ley Núm. 107-2020, según enmendada.

<sup>1</sup> Según enmendada, conocida como “*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*”.

<sup>2</sup> Intitulado “*Orden Ejecutiva del Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi, a los Fines de Conceder como Día Feriado y Sin Cargo a Licencia Alguna el jueves, 28 de marzo de 2024.*”

**Autorizado por la Oficina del Contralor Electoral: OCE-SA-2023-00914**

Calle Vela Núm. 6, Hato Rey, P.R. 00918 | Apartado 8476, San Juan, P.R. 00910-8476



GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2024-002

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE CONCEDER COMO DÍA FERIADO Y SIN CARGO A LICENCIA ALGUNA EL JUEVES, 28 DE MARZO DE 2024**

**POR CUANTO:** El Artículo 387 del “Código Político de Puerto Rico” de 1902, según enmendado, dispone que los días feriados incluyen aquellos que sean fijados por el Gobernador de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.05 de la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, conocida como la “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, dispone que todo funcionario o empleado público tendrá derecho a los días feriados declarados como tales por el Gobernador de Puerto Rico o por Ley.

**POR CUANTO:** Conceder el jueves, 28 de marzo de 2024, como día feriado sin cargo a licencia alguna, permite a nuestros servidores públicos el poder compartir la solemnidad de la Semana Santa junto a sus seres queridos.

**POR TANTO:** Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

**SECCIÓN 1ª:** **DECLARACIÓN DE DÍA FERIADO.** Concedo el jueves, 28 de marzo de 2024, como día feriado y sin cargo a licencia alguna a los servidores públicos de las agencias de la Rama Ejecutiva.

**SECCIÓN 2ª:** **NOTIFICACIÓN.** Ordeno a la Directora de la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (“OATRH”) a realizar las notificaciones pertinentes a las agencias de la Rama Ejecutiva, para cumplir con las disposiciones del presente Boletín Administrativo.

**SECCIÓN 3ª:** **SERVICIOS ESENCIALES.** Los secretarios y jefes de agencias deberán ejercer sus poderes, prerrogativas gerenciales y sus mejores oficios para asegurar que no se vean afectados los servicios esenciales que ofrecen sus respectivas agencias a la ciudadanía.

**SECCIÓN 4ª:** **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad,

oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

**SECCIÓN 5ª:** **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 6ª:** **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

**SECCIÓN 7ª:** **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

**SECCIÓN 8ª:** **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

**SECCIÓN 9ª:** **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de 2024.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Pierluisi".

**PEDRO R. PIERLUISI**  
**GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 19 de marzo de 2024.

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "Omar J. Marrero Díaz".

**OMAR J. MARRERO DÍAZ**  
**SECRETARIO DE ESTADO**